

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

Asunción, 29 de enero de 2025

VISTA: La Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025; el Interno DP-DF-GAF N° 0011/2025 del 28 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" asigna los créditos presupuestarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que el Decreto N° 3248/2025, "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"*", establece las disposiciones reglamentarias para la liquidación y pago de las asignaciones temporales y complementarias a la remuneración básica del personal, y facultad a la Máxima Autoridad Institucional a reglamentar conforme a las disposiciones vigentes y la disponibilidad presupuestaria y financiera

Que la Gerencia Administrativa Financiera, mediante Interno DP-DF-GAF N° 0011/2025, remite la propuesta de asignaciones temporales y complementarias para el ejercicio fiscal 2025, conforme lo establecido en la Ley N° 7408/2024 y su Decreto Reglamentario Nro 3248/2025.

POR TANTO, El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de enero de 2025, Acta N° 04/2025, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 y su Decreto Reglamentario;

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la reglamentación de pagos de las Asignaciones Complementarias de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Art. 2°.- ESTABLECER la asignación mensual en concepto de Bonificación Por Responsabilidad en Cargo por Nivel Superior, conforme el organigrama institucional, a Directores Titulares, Directores Suplentes, Gerentes, Auditor Interno, Secretario General, Asesor Legal, Jefes de Departamento, Jefes de División, Jefes de Unidad o su equivalente, que ocupan cargos previstos en el anexo del personal para el ejercicio fiscal 2025, designados por acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional.

La Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, establecida en el presente artículo, será asignada conforme el Anexo I de la presente resolución y en ningún caso podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del sueldo mensual más gasto de representación, según correspondan.

La liquidación de la Bonificación por Responsabilidad en el Cargo, al funcionario designado a ocupar cargos interinos de mayor asignación, serán abonados sobre el sueldo mensual establecido, más gastos de representación, y sobre, la base en concepto de diferencia salarial previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Art. 3°.- ESTABLECER la asignación mensual de hasta Gs. 1.410.000.- (Guaraníes un millón cuatrocientos diez mil) en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa, a los designados por el Presidente y de los Directores Titulares y Suplentes como sus representantes ante el Equipo Técnico MECIP.

Art. 4°.- ESTABLECER la asignación mensual de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes un millón) en concepto de Bonificación por Responsabilidad en Cargo por Gestión Administrativa y/o

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

Gestión presupuestarias, a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo, que desempeñan funciones específicas, tomando como base, lo establecido en el Decreto N° 3248/2025, Anexo A, Artículo 132, y conforme los procedimientos, criterios y formularios habilitado para efecto.

Los Jefes de Área deberán establecer indicadores de desempeño en virtud a las funciones específicas asignadas en concordancia a lo dispuesto en el Decreto N° 3248/2025, Anexo A, Artículo 132

Art. 5°.- ESTABLECER que para la liquidación y pago en concepto de Bonificación por Responsabilidad en Cargo por Gestión Administrativa y/o Gestión presupuestarias, será Obligatoria la asistencia física del personal, en su lugar habitual de trabajo, según los siguientes criterios:

- a) A partir del mes de Marzo 2025, serán verificados los siguientes criterios:
1. El funcionario que asista en forma regular a su lugar de trabajo siempre y cuando cumpla con los trabajos encomendados por el Gerente de su área.
 2. Los permisos por motivo de fallecimiento según lo establecido en el Reglamento Interno de la CONATEL, no serán consideradas ausencias en el lugar de trabajo.
 3. Las comisiones de servicios oficiales no serán consideradas ausencias en el lugar de trabajo.
 4. Los reposos médicos que justifiquen ausencia por un mínimo de 5 días ininterrumpidos, y que sean emitidos por un médico tratante, serán consideradas como válidas y no incidirán en la asistencia regular del funcionario.
- b) Para la aplicación de los criterios, serán considerados los efectivamente realizados en el mes anterior al mes liquidado y abonado.
- c) El Gerente de Área, bajo su responsabilidad, deberá indicar mensualmente, a la Gerencia de Capital Humano, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes; el porcentaje de la gestión a ser abonada al funcionario, en base al cumplimiento de las funciones y/o actividades que le fueron encomendadas.
- d) Quedan exentos de este Artículo los meses de enero y febrero del presente ejercicio.

Art. 6°.- ESTABLECER que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales y complementarias según los conceptos establecidos en el Clasificador Presupuestario y serán imputados en sus respectivos Objeto del Gasto (141 "Personal Técnico", 144 "Jornales" y 145 "Honorarios Profesionales"). El total de las asignaciones percibidas por la persona contratada deberán estar previsto en el contrato o modificaciones del contrato y no deberá sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado en la Ley N° 7408/2024, y su Decreto Reglamentario.

Las asignaciones complementarias y temporales podrán ser abonadas de acuerdo con la descripción de funciones y a los porcentajes establecidos como topes para cada asignación según establece la Ley N° 7408/2024 y su Decreto reglamentario, ajustados a la matriz salarial, y hasta el máximo del 60% (sesenta por ciento) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año.

Quedan excluidos del tope del 60% (sesenta por ciento) antes mencionado, los pagos en concepto de subsidio familiar al personal contratado (ayuda escolar, alimenticia, nacimiento,

Ing. Juan Carlos Duarte Duré

Presidente

CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas – Edif. Ayfra – Telf. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

y fallecimiento) el cual será realizado hasta los topes y criterios establecidos en la presente resolución.

El personal contratado, no podrá percibir bonificaciones en concepto de grado académico, antigüedad, bonificaciones por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos.

Art. 7°.- DISPONER que la asignación mensual en concepto Bonificación por Responsabilidad por Gestión Administrativa y/o Gestión Presupuestaria, a funcionarios, comisionados o personal contratado por unidad de tiempo, en ningún caso podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del sueldo mensual, y esta asignación será autorizada por el Presidente de la CONATEL, conforme los procedimientos, normativas y criterios de disponibilidad presupuestaria y financiera establecida por la Gerencia Administrativa Financiera.

Art. 8°.- ESTABLECER la asignación por única vez en el año de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) en concepto de subsidio familiar por escolaridad de hijos (Ayuda Escolar), a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo, a partir de jardín, pre-escolar, primaria, secundaria y hasta que culmine el tercer año de la media, el cual será por cada hijo y hasta un máximo de 3 (tres) y cuya crianza y educación sea expensas del funcionario

A tal efecto, deberá presentar a la Gerencia de Capital Humano, a más tardar 21/03/2025 los siguientes documentos:

- a) Formulario FGCH-AC-SE-OI "Solicitud de Subsidio familiar por Escolaridad por hijo"
- b) Fotocopia autenticada u original del certificado de nacimiento del hijo/a,
- c) Fotocopia simple de cédula de identidad del funcionario solicitante.
- d) Fotocopia simple de cédula de identidad del hijo/a.
- e) Original o Fotocopia autenticada del comprobante de pago de matrícula, constancia de inscripción u otro documento válido que acredite la escolaridad del hijo/a.

El funcionario comisionado de otra Institución a la CONATEL, deberá presentar una constancia de su institución de origen, en la que conste que, el mismo no percibirá dichos conceptos (subsidio por escolaridad) durante el presente ejercicio fiscal; igualmente, el funcionario de la CONATEL que preste servicio en otra institución.

En caso que la madre y el padre estuvieran prestando servicio en la CONATEL se abonará el beneficio a uno de ellos. En el caso en que la madre y el padre estuvieran separados o divorciados o no estuvieran unidos en matrimonio, el cobro le corresponderá al progenitor que justifique la tenencia legal del nacido.

Art. 9°.- ESTABLECER el pago por única vez en el año de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) en concepto de subsidio familiar por ayuda alimenticia, a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo.

El funcionario comisionado de otra Institución a la CONATEL, deberá presentar una constancia de su institución de origen, en la que conste que, el mismo no percibirá dichos conceptos (ayuda alimenticia) durante el presente ejercicio fiscal; igualmente, el funcionario de la CONATEL que preste servicio en otra institución.

Art. 10°.- ESTABLECER el pago por evento de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) en concepto de subsidio familiar por nacimiento, a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas – Edif. Ayfra – Telf. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

A tal efecto, deberá presentar a la Gerencia de Capital Humano, dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de haber producido el evento, la solicitud de asignación acompañando los siguientes documentos:

- a) Formulario FGCH-AC-SN-OI "Solicitud para pago por Subsidio familiar por Nacimiento".
- b) Original o fotocopia autenticada del certificado de nacimiento del hijo/a.
- c) Fotocopia simple de cédula de identidad del funcionario solicitante.

En el caso que la madre y el padre estuvieran prestado servicio en la CONATEL se abonará el beneficio a uno de ellos. En el caso en que la madre y el padre estuvieran separados o divorciados o no estuvieran unidos en matrimonio, el cobro le corresponderá al progenitor que justifique la tenencia legal del nacido.

El funcionario comisionado de otra Institución a la CONATEL, deberá presentar una constancia de su institución de origen, en la que conste que, el mismo no percibirá dichos conceptos (subsido por nacimiento) durante el presente ejercicio fiscal; igualmente, el funcionario de la CONATEL que preste servicio en otra institución.

Art. 11°.- ESTABLECER el pago por evento de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) en concepto de subsidio familiar por fallecimiento del cónyuge, padres e hijos/as, a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo.

A tal efecto, deberá presentar a la Gerencia de Capital Humano, dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de haber producido el evento, la solicitud de asignación acompañando los siguientes documentos:

- a) Formulario FGCH-AC-SF-02 "Solicitud para pago por Subsidio familiar por Fallecimiento".
- b) Original o fotocopia autenticada del certificado de defunción.
- c) Original o fotocopia autenticada del certificado de nacimiento del funcionario solicitando
- d) Fotocopia simple de la cedula de identidad del fallecido.
- e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del funcionario.

En el caso que la madre y el padre estuvieran prestado servicio en la CONATEL se abonará el beneficio a uno de ellos. En el caso en que la madre y el padre estuvieran separados o divorciados o no estuvieran unidos en matrimonio, el cobro le corresponderá al progenitor que justifique la tenencia legal.

El funcionario comisionado de otra Institución a la CONATEL, deberá presentar una constancia de su institución de origen, en la que conste que, el mismo no percibirá dichos conceptos (subsido por fallecimiento) durante el presente ejercicio fiscal; igualmente, el funcionario de la CONATEL que preste servicio en otra institución.

Art. 12°.- ESTABLECER el pago mensual de Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) a los funcionarios de la Institución, que se encuentra sujetos al Régimen de Jubilaciones de la Caja Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas. El personal, afectado al Régimen General del IPS no percibirán dicha asignación.

Art. 13°.- ESTABLECER el pago mensual en concepto de diferencia salarial a funcionarios comisionados siempre que posean informe favorables del Viceministerio de Capital humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y conforme a lo establecido en el Decreto N° 3248/2025, Anexo A, Artículo 132.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré

Presidente

CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas – Edif. Ayfra – Telf. 438 2400 / 438 2401

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**

Los informes emitidos por la DGACH, incluido los informes emitidos anteriormente por la Dirección General de Administración de Servicios Personales del Estado (DGASPE) correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en forma favorable, serán válidos para los procesos de pagos en el presente Ejercicio Fiscal siempre y cuando los funcionarios afectados se mantengan en sus mismos cargos y con la misma función.

En el caso de nuevas asignaciones en cargos interinos durante el presente ejercicio fiscal, que impliquen pago en concepto de diferencia salarial, deberá contar con informe favorable del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de proceder a la liquidación y pago correspondiente.

Las diferencias salariales serán abonadas conforme al cargo previsto en el Anexo de Personal, para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de Unidad, se tomará para la base del cálculo la categoría presupuestaria de menor asignación.

No se podrá asignar pago a través del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" a Encargados de Despacho de un cargo ni las bonificaciones inherentes al cargo.

Art. 14°.- DISPONER que, en caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los Objetos del gasto del Grupo 100, para el pago del Aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 o anteriores, se autoriza a la Gerencia Administrativa Financiera a imputar el Objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuente con créditos presupuestarios disponibles.

Art. 15°.- DISPONER que, las solicitudes de pago en concepto de subsidio familiar, establecido en los incisos anteriores, presentados fuera de los plazos establecidos en la presente resolución, no serán tramitados por la Gerencia de Capital Humano ni abonada por la Gerencia Administrativa Financiera

Art. 16°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Capital Humano a verificar, controlar y liquidar las asignaciones establecidas en la presente resolución, conforme los procedimientos, normativas y criterios de asignación dispuesto por la Gerencia Administrativa Financiera en virtud a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

La Gerencia de Capital Humano, podrá solicitar a los funcionarios, comisionados y personal contratado, documentos adicionales a fin de realizar las verificaciones documentales correspondientes

Art. 17°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar los pagos en los conceptos establecidos en la presente resolución.

Art. 18°.- DISPONER en el caso que corresponda, la Gerencia Administrativa Financiera podrá regularizar los compromisos de gastos no obligados, afectados al presupuesto del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 3248/2025 y conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Art. 19°.- ESTABLECER que, las situaciones no previstas en la presente resolución se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 7.408/2024 y su Decreto reglamentario y los procedimientos, normativas y criterios establecidos por la Gerencia Administrativa Financiera.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas – Edif. Ayfra – Telf. 438 2400 / 438 2401
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0230/2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PAGOS DE LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

Art. 20°.- DISPONER que, a los efectos del pago las remuneraciones complementarias establecido en la presente reglamentación entrara a regir a partir del 01 de enero del 2025.

Art. 21°. - APROBAR el Anexo I de la presente resolución.

Art. 22°.- DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones institucionales contrarias a lo establecido en la presente resolución.

Art. 23°. - COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 0230/2025

A1156411

ANEXO I

Asignación de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo conforme Organigrama

Ord.	Bonificación por responsabilidad en el cargo conforme Organigrama	Asignación
1	DIRECTOR TITULAR	5.800.000
2	DIRECTOR SUPLENTE	5.250.000
3	GERENTE	5.250.000
4	SECRETARIO GENERAL	5.250.000
5	ASESOR LEGAL	5.250.000
6	AUDITOR INTERNO	5.250.000
7	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.600.000
8	COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL MECIP (CCCIM) RANGO JEFE DEPARTAMENTO	3.600.000
9	JEFE DE DIVISION	3.450.000
10	COORDINACION DEL EQUIPO MECIP	3.450.000
11	JEFE DE UNIDAD	2.400.000

Observaciones:

- Las bonificaciones por responsabilidad en el cargo del Presidente, Directores, Gerentes Jefes y de rango equivalente, serán asignadas conforme el acto administrativo correspondiente. En el caso de diferencia salarial deberá contar con informe favorable del MEF, y se procederá a la liquidación de la bonificación. Solo se podrá percibir un concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo.
- El personal contratado no podrá percibir bonificaciones por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios.
- Por Resolución Directorio N° 1901/2018, se aprueba la estructura organizacional de la CONATEL, modificado por Resolución Directorio N° 745/2019
- Con respecto a la Coordinación MECIP: Por Resolución Directorio N° 1901/2018, se aprueba la estructura organizacional de la CONATEL, modificado por Resolución Directorio N° 745/2019. Por Resolución Directorio N° 1437/2018, la Coordinación del Comité de Control MECIP (CCCIM), tiene rango de jefe de departamento y la Coordinación del equipo MECIP, rango de jefe de división.
- Las bonificaciones por responsabilidad en el cargo, en ningún caso podrá superar 30% del sueldo básico más gastos de representación, según corresponda.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Pdte. Franco N° 780 Ayolas – Edificio Ayfra – Telef. 438 2400 / 438 2401
Asunción Paraguay

ANEXO II

FORMULARIO, FGCH-AC-SE-01 “SOLICITUD PARA PAGO DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD”

FGCH-AC-SE-01



Solicitud para pago por Subsidio familiar por Escolaridad

Fecha

D	M	A

Se solicita completar íntegramente la información requerida. En caso de que la misma no este debidamente completada la solicitud no será procesada.

DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre y apellido del solicitante:						
Nro. de Cédula de Identidad Civil:						
Vínculo laboral:	Permanente	Comisionado	Contratado			
Oficina:	Edificio Ayra	A.C.D.E.	A.I.E.N.C.			
Dependencia:		Cargo:		Nota Interna:		
Correo electrónico institucional:		@conatel.gov.py				
Nro. de Celular						
DATOS DEL CONYUGE						
Nombre y apellido del/la esposo/a - concubino/a						
¿El/la esposo/a - concubino/a trabaja en la CONATEL?						
Si No						
DATOS DE LOS NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR						
Ci Nro.	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento	NIVEL ACADÉMICO		Edad	
			Nivel	Grado		

Requisitos documentales:

☐	Fotocopia autenticada u original del Certificado de Nacimiento del hijo/a.
☐	Original o fotocopia autenticada del comprobante de pago de matrícula, constancia de inscripción u otro documento válido que acredite la escolaridad del hijo/a.
☐	En el caso de funcionarios Comisionados, Constancia de no percibir este beneficio en otra institución.

- * La asignación en concepto de Subsidio por Escolaridad, será asignada a parte de jardín, primaria, secundaria y hasta que culmine el tercer año de la media, el cual será por cada hijo, y hasta un máximo de 3 (tres) hijos, y cuya crianza y educación sea a expensas del funcionario.
- * En caso de funcionarios comisionados, deberán además adjuntar una constancia original o copia autenticada de la Institución de Origen o destino en el cual se especifique que no percibirá este beneficio en el Ejercicio Fiscal vigente.
- * El solicitante, deberá presentar el presente formulario a más tardar el 21/03/2025.
- * Será válido los documentos electrónicos generados a través del Portal Paraguay y que puedan ser validados por los mecanismos de control correspondientes.

Firma del solicitante

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Pdte. Franco N° 780 Ayolas – Edificio Ayfra – Telef. 438 2400 / 438 2401
Asunción Paraguay



FORMULARIO, FGCH-AC-SN-01 "SOLICITUD PARA PAGO DE SUBSIDIO POR NACIMIENTO"



Solicitud para pago por Subsidio familiar por Nacimiento

FGCH-AC-SN-01

Fecha

D	M	A

Se solicita completar integralmente la información requerida. En caso de que la misma no esté debidamente completada la solicitud no será procesada:

I DATOS DEL SOLICITANTE									
Nombre y apellido del solicitante:									
Cédula de Identidad Civil:									
Vínculo laboral:		Permanente		Comisionado		Contratado			
Oficina:		Edificio Ayfra		R.CDE		R.ENC		L.Artigas	
Dependencia:				Cargo:				Nro Interno:	
Correo electrónico institucional:				@conatel.gov.py					
Domicilio particular:									
Ciudad:				Departamento:					
Nro de Celular									
II DATOS DEL CONYUGE									
Nombre y apellido del/a esposo/a - concubino/a									
Cédula de Identidad Civil del/a esposo/a - concubino/a:									
¿El/a esposo/a - concubino/a trabaja en la CONATEL?				Si		No			
III. DATOS DEL NACIDO									
CI Nro	Nombre y Apellido					Fecha de Nacimiento			Edad

Requisitos documentales:

☐	Original o fotocopia autenticada del certificado de nacimiento del hijo/a
☐	Fotocopia simple de cédula de identidad del funcionario solicitante.
☐	En el caso de Comisionados. Constancia de no percibir este beneficio en otra institución.

* En caso de funcionarios comisionados, deberán además adjuntar una constancia original o copia autenticada de la Institución de Origen o destino en la cual se especifique que no percibirá este beneficio en el Ejercicio Fiscal vigente.

* El solicitante, deberá presentar el presente formulario dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de haber producido el evento.

* Será válido los documentos electrónicos generados a través del Portal Paraguay y que puedan ser validados por los mecanismos de control correspondientes.

Firma del solicitante

USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE CAPITAL HUMANO

Recibido por:

Fecha

D	M	A

REGISTRO DIGITALIZADO: Código, Formulario GesDoc Nro

Observación:

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente



Pdte. Franco Nº 780 Ayolas – Edificio Ayfra – Telef. 438 2400 / 438 2401
Asunción Paraguay

FORMULARIO, FGCH-AC-SF-01 "SOLICITUD PARA PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO"

FGCH-AC-SF-01

Solicitud para pago por Subsidio familiar por Fallecimiento

Fecha

D	M	A

Se solicita completar íntegramente la información requerida. En caso de que la misma no esté debidamente completada la solicitud no será procesada:

I DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellido del solicitante:							
Cédula de Identidad Civil:							
Vínculo laboral:		Permanente		Comisionado		Contratado	
Oficina:		Edificio Ayfra		R.CDE		R.ENC	L.Artigas
Dependencia:			Cargo:			Nro Interno:	
Correo electrónico institucional:		@conatel.gov.py					
Domicilio particular:							
Ciudad:		Departamento:					
Nro de Celular							

II DATOS DEL FALLECIDO

CI Nro	Nombre y Apellido	Fecha de fallecimiento	Parentesco

Requisitos documentales:

☐	Original o fotocopia autenticada del certificado de defunción
☐	Original o fotocopia autenticada del certificado de nacimiento del funcionario solicitante
☐	Fotocopia simple de la cédula de identidad del fallecido
☐	Fotocopia simple de la cédula de identidad del funcionario
En el caso de Comisionados. Constancia de no percibir este beneficio en otra institución.	

* En caso de funcionarios comisionados, deberán además adjuntar una constancia original o copia autenticada de la Institución de Origen o destino en el cual se especifique que no percibirá este beneficio en el Ejercicio Fiscal vigente.

* El solicitante, deberá presentar el presente formulario dentro de los 60 (sesenta) días corridos después de haber producido el evento.

* Será válido los documentos electrónicos generados a través del Portal Paraguay y que puedan ser validados por los mecanismos de control correspondientes.

Firma del solicitante

USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE CAPITAL HUMANO

Recibido por:

Fecha

D	M	A

REGISTRO DIGITALIZADO: Código, Formulario GesDoc Nro

Observaciones:

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Pdte. Franco Nº 780 Ayolas – Edificio Ayfra – Telef. 438 2400 / 438 2401
Asunción Paraguay

FORMULARIO “Solicitud de asignación de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa y Gestión Presupuestaria”

		Solicitud de asignación de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por Gestión Administrativa y Gestión Presupuestaria			
		Fecha		D M A	
I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE					
Cédula de Identidad:		Nombre y Apellido			
Gerencia a la que pertenece:		Dependencia:			
Vínculo laboral		Permanente	Comisionado	Personal Contratado	
II. FUNCIONES ESPECÍFICAS VINCULADAS A LA ASIGNACIÓN					
1.					
2.					
3.					
Periodo de inicio de la función	___/___/2025				
III. INDICADORES DE GESTIÓN Y CONTROL					
(Marcar con un "X" el método de control y medición de la gestión otorgada)					
Indicador de desempeño		Informes	Reportes generados por sistemas	Otros	
Control de la gestión		Mensual	El Gerente de Área, bajo su responsabilidad, deberá indicar mensualmente, a la Gerencia de Capital Humano, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes; el porcentaje de la gestión a ser abonada al funcionario, en base al cumplimiento de las funciones y/o actividades que le fueron encomendadas.		
Sistemas involucrados en cumplimiento de la función:		STAF-CRM / GRP	SIAF (SICO-SIPP-SINARH - SIABYS - SPR)	SDDJ-CGR	SIGAPE
		SICP (DNCP)	IPS-MTESS	SICCA	Sbanco
Observaciones:					
Es responsabilidad del funcionario que percibe el beneficio, cumplir con las funciones establecidas y del Superior Jerárquico controlar el cumplimiento de las funciones establecidas.					
Firma funcionario solicitante		Firma Jefe de Dpto		Gerente	
USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA					
Asignación de la remuneración:	Categ.	Monto Categoría	Monto de la Asignación		Denominación de la asignación
		Gs.			
Afectación presupuestaria		OG 133	OG 141	OG 144	OG 145
Disponibilidad Presupuestaria	Existe Disponibilidad			No existe Disponibilidad	
Observaciones					
Jefe Area Presupuesto					
AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO					
		GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO		PRESIDENTE DE LA CONATEL	

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Pdte. Franco N° 780 Ayolas – Edificio Ayfra – Telef. 438 2400 / 438 2401
Asunción Paraguay